

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021 -GADMLA-2024

RESCISIÓN DE CONVENIO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO Y LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CAMINEMOS JUNTOS" DE SUCUMBIOS.

Ing. Abraham Freire Paz.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LAGO AGRIO.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. (...)*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, ..."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, consagra que:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la seguridad jurídica:

"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, dispone:

"Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."

Que, el artículo 33 del Código Orgánico Administrativo, respecto al debido procedimiento administrativo, establece:

"Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 60 del COOTAD, en el literal b) expresa que el Alcalde o Alcaldesa, ejerce de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, mediante Convenio de Comodato, suscrito el 24 de Junio de 2019, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio y la Asociación de Personas con Discapacidad “Caminemos Juntos” de Sucumbíos; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, entregó en calidad de Comodato, o préstamo de uso, a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad “Caminemos Juntos” de Sucumbíos, **dos locales comerciales** signados con los números 70 y 71, ubicados en el Centro Comercial Popular de Nueva Loja, para que funcione las oficinas administrativas de la referida Asociación. El plazo del comodato es de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Que, según la Clausula Quinta, al recibir los locales en Comodato, la Comodataria, se comprometió a mantener abiertos los locales donde funcionará las oficinas de lunes a viernes, **mínimo cinco horas diarias**, en definitiva, dar buen uso, conservación y realizar el respectivo mantenimiento de los locales entregados.

Que, con informe Nro. 271-CCP/CGLA-2023, el Administrador del CCP- comunica que la Asociación no está cumpliendo con su obligación, pues los locales permanecen cerrados desde hace mucho tiempo, no obstante, varias comunicaciones cursadas para que los locales estén abiertos, por lo que solicita se resuelva la devolución de los locales.

Que, mediante informe No.20-CMFLADC-GADMLA-2023, LA Comisión Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor del GADMLA, recomienda al señor Alcalde, dar por terminado el Convenio de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y la Asociación de Personas con Discapacidad “Caminemos Juntos” de Sucumbíos.

Que, con informe – 467- PSM- GADMLA-2023, el Procurador Síndico emite criterio jurídico, en base a los antecedentes e informes antes referidos, recomendando al señor Alcalde, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 460 y 60 del COOTAD, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal; y, resuelva autorizar al señor a la máxima autoridad municipal, realice los actos administrativos necesarios para la terminación del convenio de Comodato.

Que, mediante Resolución del Consejo Nro. 013-GADMLA-2024, de fecha 26 de enero de 2024, se autoriza al señor Alcalde, para que administrativamente realice los trámites necesarios a fin de que se por terminado el convenio de Comodato, entre el GADMLA y la Asociación de Personas con Discapacidad “CAMINEMOS JUNTOS” de Sucumbíos.

Por los antecedentes de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que anteceden, El Alcalde del cantón Lago Agrio. en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) y X); y, a la documentación adjunta en el expediente:

RESUELVE:

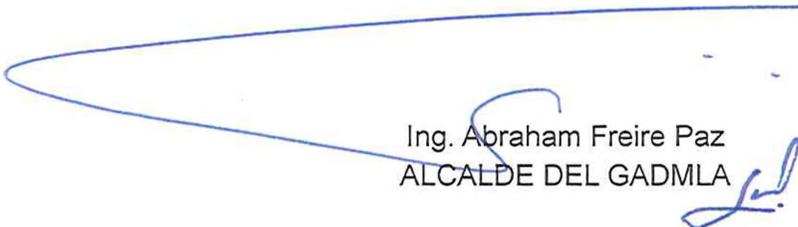
PRIMERO: Acoger la Resolución de Concejo No. 013-GADMLA-2024, y declarar la terminación unilateral del Convenio de Comodato suscrito el 24 de junio de 2019, entre el GADMLA y la Asociación de Personas con Discapacidad "CAMINEMOS JUNTOS" de Sucumbíos, por no haber cumplido la Comodataria con las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta del convenio, por lo que, los locales 70 y 71 del Centro Comercial Popular, vuelven a disposición del GADMLA.

SEGUNDO: Disponer que la Directora de Servicios Públicos Municipales, ejecute la presente resolución, tomando el control de los locales 70 y 71 del Centro Comercial Popular, en coordinación con las dependencias del GADMLA que se requieran para la ejecución de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar, el contenido de la presente resolución a la señora Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad "CAMINEMOS JUNTOS" de Sucumbíos.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, 25 de febrero de 2024.


Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL GADMLA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.- La presente Resolución fue suscrita por el Ing. Abraham Alfredo Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el 25 de febrero de 2024.- Lo certifico.


Dr. Augusto Guamán Rivera

SECRETARIO GENERAL GADMLA

